

REN-
EMIE

rales Alcajdia, y Al-
caide de Madrid adre, y odo
en ay siete: Juris to
que celebre á los omne
debe de Cumplimiento
el Indicado Empleo, sin
excepciones y excoletas
nada; Y ahora on yo
tan Conserido; atendi
nombrado, vecino y
capitulado Villa, con
oio que requieren;
y Confianza de que
el de servicio, con
segundo tiene á
otro que me muden

...ario adho Real Con-
sejo, le nombro y Constituo por mi Teniente Alcalde maior
para que se exercera en esta Villa y su termino la Real
Jurisdiccion ordinaria, que yo exerci en todo los Cavos y Cora-
les que durante el tiempo que en mi Reynado esta Vara ocurrieren
y lo que se me pidiere exercera, ya sea por Indisposicion au-
sencia, ó grave ocupacion que me lo impida en la misma
forma que lo pudiese exercitar, y en lo practicaudo en virtud del
Placacionado de Titulo sin limitacion, ni excepcion alguna:
Y mando á todos los Vecinos moradores en esta referida Villa, y su